

participación de alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o con profesorado dependiente del mismo.

Sexta.

La «Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono educativo prematuro» tiene por objeto mediante la gestión conjunta entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla, el seguimiento y apoyo específico de los jóvenes y adultos sin cualificación, que sirva para ofrecer información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías para reincorporarse al sistema educativo, así como para dar orientación profesional. La Unidad debe contribuir a su reescolarización, así como a facilitar su inserción social y laboral, en relación con campos de estudio y especialización conectados con las necesidades del mercado de trabajo que existen en la Ciudad de Melilla. Se dirigirá principalmente a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

1. Confeccionar un registro de los jóvenes egresados del sistema educativo con o sin titulación que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.

2. Recabar y disponer de materiales para la orientación sobre la oferta formativa, dentro y fuera del sistema educativo, de la Ciudad de Melilla y de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio, así como para la orientación profesional.

3. Convocar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta a los jóvenes incluidos en el fichero. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y orientación profesional.

4. Realizar un seguimiento individual, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.

5. Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.

6. Fomentar redes de apoyo al estudio, en colaboración con los agentes sociales, de los jóvenes que acudan a la Unidad.

7. Recoger en protocolos de actuación y derivación la labor realizada y dejar constancia de la misma en una base de datos.

8. Realizar acciones de orientación dirigidas a adultos sin el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, mediante el análisis de su historial y experiencia laboral, dirigidas a la solicitud por parte de los interesados del reconocimiento de competencias de nivel 1.

9. Desarrollo de acciones de orientación para personas adultas sin el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

10. Coordinación con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.

Séptima.

Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

– Un profesor de educación secundaria, preferentemente de la especialidad de orientación educativa o de formación y orientación laboral, que ejercerá la jefatura de la Unidad.

– Dos titulados de grado medio a jornada completa o personal equivalente, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a autorización para recabar de los centros la información necesaria y de las Consejerías competentes o de las unidades de la Administración General del Estado, en relación con la provisión de otras informaciones que puedan ser útiles para el desempeño de sus funciones. Los criterios generales de actuación dependerán, en todo caso, de las líneas generales marcadas por el Plan para la reducción del abandono escolar que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en colaboración con las diferentes Administraciones para la mejora de uno de los aspectos que se consideran claves para el avance del sistema educativo español.

Las actuaciones previstas en el presente apartado no podrán, en ningún caso, solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de manera habitual, en el marco de sus competencias en materia educativa en relación con los centros y el alumnado, y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

Octava.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas